

DICTAMEN NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE DETERMINA PROCEDENTE EXCEPTUAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA A FIN DE REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO IEEBC-AD-2021/30 PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA PARA LA DOTACIÓN DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN EL PADRÓN VEHICULAR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

Los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 1 fracción IV, 3 fracción VII, inciso b), 4 fracción X, 20, 21 fracción III, 37 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como los artículos 13, 14, 15 y 17 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se encuentran reunidos para dictaminar sobre la aprobación del procedimiento de adjudicación directa No. IEEBC-AD-2021/30 para la adquisición de vales de gasolina para la dotación de las unidades que componen el padrón vehicular del Instituto Estatal Electoral de Baja California; al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos.

GLOSARIO

Comité de Adquisiciones	El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejo General	El Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución Local	La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Instituto Electoral	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley de Adquisiciones	La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
Ley Electoral	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
Reglamento de Adquisiciones	El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

ANTECEDENTES.

1. El 11 de noviembre de 2020, el Consejo General a través de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, aprobó el Dictamen Número Treinta y Cuatro de la Comisión Especial de Administración relativo al proyecto de presupuesto de egresos y su articulado, programa operativo anual, plantilla de personal, y sus tabuladores de percepciones incluyendo el financiamiento público a los partidos políticos, para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$512'281,035.65 M.N. (Quinientos doce millones doscientos ochenta y un mil treinta y cinco pesos 65/100 moneda nacional).
2. El 22 de diciembre de 2020, el Pleno del Congreso del Estado aprobó el presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de \$314'656,207.00 M.N. (Trescientos catorce millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos siete pesos 00/100 moneda nacional).
3. El 28 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial el presupuesto de egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, en el que se incluye el presupuesto anual para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$314'656,207.00 M.N. (Trescientos catorce millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos siete pesos 00/100 moneda nacional).
4. El 11 de enero de 2021, mediante la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General, se aprobó el dictamen número 30 de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a los Lineamientos para Regular la Organización y Desarrollo de Sesiones Virtuales o a Distancia del Consejo General Electoral y demás Órganos Colegiados del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
5. El 01 de febrero de 2021, el Consejo General aprobó el Dictamen Número Treinta y Nueve de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, relativo a la reasignación de partidas presupuestales correspondiente al presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad al presupuesto autorizado por el Congreso del Estado hasta por la cantidad de \$314'656,207.00 M.N. (Trescientos catorce millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos siete pesos 00/100 moneda nacional) aprobado por la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California".

6. El 03 de febrero de 2021, el Comité de Adquisiciones, celebró la Primer Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2021, en la cual aprobó los montos máximos y mínimos a que se sujetarán los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal 2021.
7. El 11 de febrero de 2021, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California resolvió en el expediente RI-11/2021.
8. El 26 de febrero de 2021, el Pleno del Congreso del Estado aprobó el dictamen número 165 de la Comisión de Hacienda, el presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$407'000,000.00 M.N. (Cuatrocientos siete millones de pesos 00/100 moneda nacional), derivado de la resolución del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California del 11 de febrero de 2021, del expediente RI-11/2021.
9. El 28 de febrero de 2021, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Punto de Acuerdo Número IEEBC-CG-PA-14-2021, relativo a la Reasignación de partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de \$407'000,000.00 M.N. (Cuatrocientos siete millones de pesos 00/100 moneda nacional) aprobado por la XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California.
10. El 03 de marzo de 2021, el Comité de Adquisiciones en la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, acordó recibir el programa anual de adquisiciones del ejercicio fiscal 2021 por un monto equivalente a \$96,119,936.60 M.N. (noventa y seis millones ciento diecinueve mil novecientos treinta y seis pesos 60/100 moneda nacional), sin incluir el impuesto al valor agregado, con el número de acuerdo CAAyS/ORD-001/02/2021, derivado de la reasignación presupuestal de \$407,000,000.00 MN del presupuesto de egresos del Instituto Electoral.
11. El 10 de marzo de 2021, el Comité de Adquisiciones acordó la modificación al "VOLUMEN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021", por lo que el rango de presupuesto autorizado para adquisiciones, arrendamientos y servicios del ejercicio 2021, no sufre modificación, al permanecer en el de **MAYOR DE 50'000,000 HASTA 100'000,000**", como se muestra en la tabla siguiente:

MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PRESUPUESTO AUTORIZADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE:	MONTO MÁXIMO O TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE:
MAYOR DE	HASTA	DIRECTAMENTE	INVITACIÓN
	15'000,000	215,000	737,000
15'000,000	30'000,000	245,000	1'061,000
30'000,000	50'000,000	276,000	1'382,000
50'000,000	100'000,000	308,000	1'705,000
100'000,000	150'000,000	337,000	2'033,000
150'000,000	250'000,000	383,000	2'454,000
250'000,000	350'000,000	414,000	2'764,000
350'000,000	450'000,000	446,000	2'934,000
450'000,000	600'000,000	475,000	3'253,000
600'000,000	750'000,000	491,000	3'423,000
750'000,000	1,000'000,000	538,000	3'745,000
1,000'000,000		567,000	3'913,000

Es así que, el volumen anual presentado en el Programa Anual de Adquisiciones asciende a la cantidad de \$96,119,936.60 M.N. (noventa y seis millones ciento diecinueve mil novecientos treinta y seis pesos 60/100 moneda nacional), sin incluir el impuesto al valor agregado, por lo que el rango que corresponde de conformidad con los montos máximos y mínimos señalados, es el de **“MAYOR DE 50'000,000 HASTA 100'000,000”**; de acuerdo al importe asignado a cada una de las partidas presupuestales que conforman dicho programa, es decir, de hasta \$308,000.00 M.N. (Trescientos ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) para adjudicación directa, y de hasta \$1'705,000.00 M.N. (Un millón setecientos cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) para el procedimiento de invitación.

12. El 30 de noviembre de 2021, mediante oficio No. **ORM/254/2021**(Anexo 1), suscrito por el Jefe de la Oficina de Recursos Materiales, solicitó la adquisición de vales de gasolina para la dotación de las unidades que componen el padrón vehicular del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el procedimiento de adjudicación directa.

En ese sentido, en la solicitud de mérito, el área solicitante, expone medularmente lo siguiente:

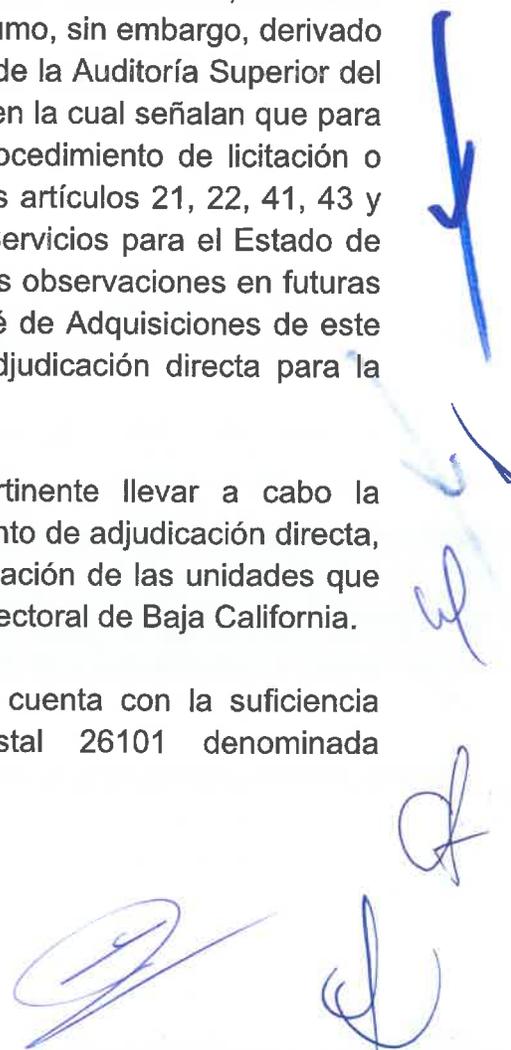
- a) Se solicita se autorice la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, al amparo de lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones.
- b) Es responsabilidad del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mantener en adecuado funcionamiento los bienes con que cuenta.

En consecuencia, y con la finalidad de dar cumplimiento a las necesidades básicas que presentan las diferentes áreas del Instituto para la dotación de combustible de las unidades que componen el padrón vehicular, será necesario la compra de vales de gasolina. Con la finalidad de garantizar el desarrollo correcto de las actividades encomendadas a funcionarios públicos de este Organismo Electoral, coadyuvando al cumplimiento de metas y actividades establecidas en el Programa Operativo de las diversas áreas.

Es importante señalar, que el Instituto Electoral a través de su operación en el ejercicio presupuestal de la partida para la compra de combustible, realiza la adjudicación de este servicio como un bien de consumo, sin embargo, derivado de las observaciones y recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, en la cual señalan que para la adquisición del servicio no se proporcionó el procedimiento de licitación o adjudicación de dicho servicio, incumpliendo con los artículos 21, 22, 41, 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, es con la finalidad de solventar estas observaciones en futuras revisiones, se somete a la consideración del Comité de Adquisiciones de este Instituto Electoral, el presente procedimiento de adjudicación directa para la compra antes mencionada.

Por lo anteriormente fundado, se considera pertinente llevar a cabo la contratación de los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa, para la adquisición de vales de gasolina para la dotación de las unidades que componen el padrón vehicular del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

- c) Para la contratación solicitada, el área solicitante cuenta con la suficiencia presupuestal dentro de la partida presupuestal 26101 denominada "Combustibles".



13. El 02 de diciembre de 2021, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral celebró la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria con el objeto de discutir, modificar y, en su caso, aprobar el proyecto por el que se determina procedente exceptuar del procedimiento de Licitación Pública, a fin de realizar la Adjudicación Directa Número No. IEEBC-AD-2021/30 para la adquisición de vales de gasolina para la dotación de las unidades que componen el padrón vehicular del Instituto Estatal Electoral de Baja California; evento al que asistieron por parte del Comité de Adquisiciones con voz y voto los CC. Raúl Guzmán Gómez, Presidente del Comité; Gabino Emmanuel Castañeda Ramírez, Secretario Técnico del Comité; Diego Alejandro Carrillo Rivera y Nayar Lopez Silva, Vocales del Comité; German Francisco Tinoco Gutierrez en su calidad de área solicitante; así como con derecho a voz la C. Melina del Carmen Loaiza Soto, Suplente de la Titular Ejecutiva del Departamento de Control Interno.

Con base en lo anterior, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA.

Que este Comité de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción III, de la Ley de Adquisiciones tiene dentro de sus funciones el dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la improcedencia de celebrar licitaciones públicas de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones.

En consecuencia, este Comité de Adquisiciones es competente para aprobar el presente dictamen mediante el cual se propone exceptuar el procedimiento de licitación pública para realizar el procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de vales de gasolina para la dotación de las unidades que componen el padrón vehicular del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

II. MARCO JURÍDICO APLICABLE.

a. Constitución Local.

Que el artículo 5, Apartado B, de la Constitución Local estipula que, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya

integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos, según lo disponga la Ley. En el ejercicio de esta función pública, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Por su parte, el artículo 100 de la Constitución Local señala que, los recursos económicos de que dispongan, entre otros, los organismos públicos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas a que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos.

De igual forma, establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas y convocatorias públicas, para que se presenten libremente proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, garantías, formas de pago, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Asimismo, mandata que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos, y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, eficacia y honradez que garanticen las mejores condiciones financieras, comerciales y de servicio.

b. Ley Electoral.

Que el artículo 34 de la Ley Electoral estipula, que el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos del Estado, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

c. Ley de Adquisiciones.

Que el artículo 1, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones precisa, que la misma es de orden público y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen, entre otros, los organismos públicos con autonomía reconocida en la Constitución Local.

En ese orden, la fracción VIII del artículo 3 de la referida ley establece que, el Comité de Adquisiciones es el órgano con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos de la citada Ley de Adquisiciones.

De igual forma, el artículo 4, fracción X de la Ley de Adquisiciones señala que, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios quedan comprendidos en general, las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago, cuando no se encuentren regulados en forma específica por otras disposiciones legales.

Así, el diverso 18, fracción I, de la Ley de Adquisiciones estipula que, el Comité de Adquisiciones tendrá dentro de sus funciones la de convocar y adjudicar las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Por otra parte, la Ley de Adquisiciones señala en su artículo 19 BIS 1, que los sujetos obligados integrarán un padrón de proveedores registrados y clasificados, por giro, conforme a los criterios y procedimientos que al respecto fije el Reglamento de la materia.

En consonancia con lo anterior, el diverso 19 BIS 2 del mismo ordenamiento legal, estatuye que solo podrán celebrarse contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios con las personas inscritas en el padrón de proveedores referido, salvo los supuestos contemplados en el artículo 49 de la propia Ley de Adquisiciones.

En esa tesitura, el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones señala, que la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se llevará a cabo mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- i. Licitación pública;
- ii. Invitación, y
- iii. Adjudicación directa.

Que el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones prevé la posibilidad de exceptuar la celebración de procedimientos de licitación pública, para lo cual se puede optar por los procedimientos de contratación por invitación o adjudicación directa, para lo cual la selección del procedimiento deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el sujeto obligado. La acreditación de los criterios mencionados y la justificación de las razones

para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del órgano usuario o requirente de los bienes o servicios.

Que el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, señala que la unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos y mínimos que al efecto establezca la tesorería; siempre que las operaciones no se fraccionen.

III. RAZONES QUE SUSTENTAN EL DICTAMEN.

1. Que con base en las disposiciones legales que fundan el presente Dictamen, se advierte que las contrataciones por regla general deben realizarse mediante la celebración de licitaciones públicas; sin embargo, la propia Constitución Local establece la posibilidad de que en ciertos casos no sea idóneo celebrar este tipo de procedimientos, para lo cual permite que en la ley secundaria se regulen las formas y reglas bajo las cuales se podrá permitir no llevar a cabo una licitación pública.

2. Así, la Ley de Adquisiciones, permite que las contrataciones también podrán llevarse a cabo bajo dos procedimientos adicionales, los cuales consisten en el procedimiento de invitación y el procedimiento de adjudicación directa; no obstante, la materialización de estos procedimientos requiere que se surtan de forma indistinta, en términos generales, los supuestos siguientes:

- a) Que la licitación pública se declare desierta o sea cancelada (artículos 35 y 37 de la Ley de Adquisiciones);
- b) Que la contratación se ampare en el catálogo de hipótesis previstas en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, y
- c) Cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto establezca la tesorería para cada uno de los órganos (artículo 39 de la Ley de Adquisiciones).

3. Que de acuerdo con lo expuesto en el antecedente 12 del presente Dictamen, el Jefe de la Oficina de Recursos Materiales somete a la consideración de este Comité de Adquisiciones la propuesta de exceptuar el procedimiento de licitación pública para realizar la adquisición de vales de gasolina para la dotación de las unidades que componen el padrón vehicular del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

4. Como ya se apuntó, si bien la Ley de Adquisiciones permite realizar procedimientos de contratación bajo las figuras de invitación y adjudicación directa, también señala que la selección del procedimiento de contratación debe encontrarse debidamente fundada y motivada, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Instituto Electoral.

5. En ese sentido, este Comité de Adquisiciones determina que la propuesta de excepción que formula el área solicitante, se encuentra debidamente justificada; lo anterior, de conformidad con los razonamientos siguientes:

- a) Es responsabilidad del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mantener en adecuado funcionamiento los bienes con que cuenta.

En consecuencia, y con la finalidad de dar cumplimiento a las necesidades básicas que presentan las diferentes áreas del Instituto para la dotación de combustible de las unidades que componen el padrón vehicular, será necesario la compra de vales de gasolina. Con la finalidad de garantizar el desarrollo correcto de las actividades encomendadas a funcionarios públicos de este Organismo Electoral, coadyuvando al cumplimiento de metas y actividades establecidas en el Programa Operativo de las diversas áreas.

Es importante señalar, que el Instituto Electoral a través de su operación en el ejercicio presupuestal de la partida para la compra de combustible, realiza la adjudicación de este servicio como un bien de consumo, sin embargo, derivado de las observaciones y recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, en la cual señalan que para la adquisición del servicio no se proporcionó el procedimiento de licitación o adjudicación de dicho servicio, incumpliendo con los artículos 21, 22, 41, 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, es con la finalidad de solventar estas observaciones en futuras revisiones, se somete a la consideración del Comité de Adquisiciones de este Instituto Electoral, el presente procedimiento de adjudicación directa para la compra antes mencionada.

Por lo anteriormente fundado, se considera pertinente llevar a cabo la contratación de los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa, para la adquisición de vales de gasolina para la dotación de las unidades que componen el padrón vehicular del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Handwritten blue marks on the left margin, including a large downward-pointing arrow, a checkmark, and several scribbles.

Handwritten blue signature or mark at the bottom right of the page.

6. ESTUDIO DE MERCADO.

Con el objeto de obtener las mejores condiciones, se solicitaron cotizaciones a 3 proveedores con el giro correspondiente, las cuales a continuación se presentan:

	Anexo A	Anexo B	Anexo C
	CHEVRON	ENERCARD	Administradora del Colorado S. de R.L. de C.V.
Proveedores	1. Los vales no tienen vigencia 2. No se cobra comisión por el manejo de vales e impresión 3. Cuenta con estaciones en todo el estado de Baja California-	1. Los vales no tienen vigencia 2. No se cobra comisión por el manejo de vales e impresión 3. Cuenta con estaciones en el Estado de Baja California. 4. Manejo de portal para ver la información de los consumos 5. Contact center las 24/7 6. Combustible 100% americano	1. Los vales no tienen vigencia 2. No se cobra comisión por el manejo de vales e impresión 3. Cuenta con estaciones en el Estado de Baja California 3 4. Métodos de seguridad para la no reproducción de los vales 5. Métodos para cancelación y reproducción de vales en caso de pérdida o extravió

Para la contratación solicitada, el área solicitante cuenta con la suficiencia presupuestal dentro de la partida presupuestal 26101 denominada "Combustibles".

7. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA

Por lo expuesto en la presente solicitud, es que se propone contratar para la adquisición de vales de gasolina para la dotación de las unidades que componen el padrón vehicular del Instituto Estatal Electoral de Baja California al proveedor **Administradora del Colorado S. de R.L. de C.V.**, por la cantidad de **200 000.00 m.n. (Doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional). con IVA incluido a la tasa del 8%** con domicilio Avenida Kino #103-altos, Colonia Cuauhtémoc, San Luis Rio Colorado, Sonora C.P. 83400.

8. DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.

Vales de gasolina tipo regular con la finalidad de satisfacer los requerimientos y solicitudes que presentan las áreas del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

9. FORMA DE PAGO Y ENTREGA.

Se considera que el pago de los servicios contratados se realice en una sola exhibición.

Una vez realizado el pago, el proveedor contará con un plazo no mayor a 24 horas para la entrega de los vales.

El pago se realizará vía transferencia electrónica a la cuenta que el proveedor señale, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la entrega del comprobante fiscal correspondiente.

El proveedor adjudicado deberá facturar a nombre de:

Instituto Estatal Electoral de Baja California

RFC: IEE-941214-BL2

Dirección: Calzada Cuauhtémoc #801, Colonia Pro-Hogar,
Mexicali, Baja California

C. P. 21240.

Correo electrónico para envío de factura: facturas@ieebc.mx

10. GARANTÍAS.

En atención a lo dispuesto en el artículo 47, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el proveedor adjudicado deberá entregar una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual puede ser mediante fianza o cheque cruzado.

11. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Se propone que la vigencia del contrato sea a partir de su suscripción y hasta la fecha de la entrega.

12. Así, el artículo 39, de la Ley de Adquisiciones mandata que, podrán contratarse adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través del procedimiento de invitación o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto establezca la tesorería para cada uno de los órganos; siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos a que se refiere este artículo, encuadrando el presente procedimiento de adjudicación directa en lo mandatado por dicho precepto legal, toda vez que no se exceden los montos aprobados de conformidad con lo establecido en el antecedente 12 del presente documento.

13. En ese sentido, a fin de determinar la viabilidad de la solicitud formulada conviene realizar un análisis de los requisitos que debe contener el mismo, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, toda vez que de no cumplirse alguno de ellos la solicitud debe desecharse. Así, este Comité de Adquisiciones procederá al análisis de los requisitos en los términos siguientes:

Requisitos previstos en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.	Acreditación de los requisitos
I. Descripción de los bienes o servicios;	Se cumple, toda vez que el solicitante describe que se trata de lo siguiente: adquisición de vales de gasolina para la dotación de las unidades que componen el padrón vehicular del Instituto Estatal Electoral de Baja California
II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;	Se cumple, en virtud de que se señala que, los servicios deberán ser prestados en las instalaciones del Instituto Electoral ubicado en Calzada Cuauhtémoc #801, Colonia Pro Hogar, código postal 21240, Mexicali, Baja California, Una vez realizado el pago, el proveedor contará con un plazo no mayor a 24 horas para la entrega de los vales.
III. Motivación y fundamentación legal del supuesto de excepción;	Se satisface el requisito, toda vez que la solicitud se funda en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, y además motiva la misma en que con la finalidad de dar cumplimiento a las necesidades básicas que presentan las diferentes áreas del Instituto para la dotación de combustible de las unidades que componen el padrón vehicular, será necesario la compra de vales de gasolina. Con la finalidad de garantizar el desarrollo correcto de las actividades encomendadas a funcionarios públicos de este

	Organismo Electoral, coadyuvando al cumplimiento de metas y actividades establecidas en el Programa Operativo de las diversas áreas.
IV. Precio estimado;	Se cumple, puesto que de la solicitud se precisa con claridad que el precio pactado para el servicio es un importe total con IVA del 8% incluido por la cantidad de \$200 000.00 m.n. (Doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional)
V. Forma de pago propuesta, y	Se satisface, ya que se establece que la forma de pago será de la siguiente manera: Se considera que el pago de los servicios contratados se realice en una sola exhibición. Una vez realizado el pago, el proveedor contará con un plazo no mayor a 24 horas para la entrega de los vales. El pago se realizará vía transferencia electrónica a la cuenta que el proveedor señale, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la entrega del comprobante fiscal correspondiente.
VI. El procedimiento de contratación propuesto	Se cumple, toda vez que se precisa que se solicita se realice la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa.

14. En consecuencia, este Comité de Adquisiciones determina, con base en los razonamientos expuestos, que es procedente la excepción propuesta por el área solicitante para no realizar el procedimiento de licitación pública, y llevar a cabo el diverso de adjudicación directa para realizar la adquisición de vales de gasolina para la dotación de las unidades que componen el padrón vehicular del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

15. Una vez que ha quedado plenamente justificada la excepción al procedimiento de licitación pública, y que por tanto resulta procedente instrumentar el de adjudicación directa, es necesario que este Comité de Adquisiciones analice si el proveedor propuesto de adjudicar el contrato garantiza los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Instituto Electoral, en el caso, en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

16. En este sentido, para este Comité de Adquisiciones los referidos criterios se satisfacen a plenitud, pues de la revisión de la solicitud y los anexos que la acompañan es posible arribar a la conclusión que el responsable de la Oficina de Recursos Materiales, realizó un estudio de mercado mediante el cual buscó que las propuestas presentadas contarán con las condiciones técnicas necesarias para brindar el servicio, así como las mejores condiciones en cuanto a calidad y precio, resultado que a continuación se describe:

	Anexo A	Anexo B	Anexo C
	CHEVRON	ENERCARD	Administradora del Colorado S. de R.L. de C.V.
Proveedores	1. Los vales no tienen vigencia 2. No se cobra comisión por el manejo de vales e impresión 3. Cuenta con estaciones en todo el estado de Baja California-	1. Los vales no tienen vigencia 2. No se cobra comisión por el manejo de vales e impresión 3. Cuenta con estaciones en el Estado de Baja California 4. Manejo de portal para ver la información de los consumos 5. Contact center las 24/7 6. Combustible 100% americano 7. Factura 100% deducible de impuestos (por ser monedero avalado por el SAT)	1. Los vales no tienen vigencia 2. No se cobra comisión por el manejo de vales e impresión 3. Métodos de seguridad para la no reproducción de los vales 4. Métodos para cancelación y reproducción de vales en caso de pérdida o extravió

17. Así, la persona moral **Administradora del Colorado S. de R.L. de C.V** es quien cuenta con las mejores condiciones técnicas, de calidad y precio, por lo que resulta la mejor opción para la adjudicación directa del servicio que se solicita.

Es importante mencionar que este último ha sido el proveedor en este ejercicio fiscal 2021, y no se ha presentado ningún problema con el servicio de la empresa, y sea ha contado con soluciones eficientes a aquellos problemas presentados durante el préstamo del servicio.

Con base en los antecedentes y considerandos vertidos, este Comité de Adquisiciones, debidamente fundado y motivado, emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

1. Es procedente exceptuar el procedimiento de licitación pública, a fin de realizar la adjudicación directa para la adquisición de vales de gasolina para la dotación de las unidades que componen el padrón vehicular del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de conformidad con los párrafos 1 al 17 del Considerando III del presente dictamen.

2. Se aprueba el procedimiento de adjudicación directa número IEEBC-AD-2021/30 para llevar a cabo la adquisición de vales de gasolina para la dotación de las unidades que componen el padrón vehicular del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de conformidad con lo expuesto en el considerando III del presente dictamen, a la siguiente:

Persona moral **Administradora del Colorado S. de R.L. de C.V.**, por la cantidad de 200 000.00 m.n. (Doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), con IVA incluido a la tasa del 8% con domicilio Avenida Kino #103-altos, Colonia Cuauhtémoc, San Luis Rio Colorado, Sonora C.P. 83400.

3. Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones realice los trámites administrativos necesarios para celebrar la contratación referida en el resolutive SEGUNDO.

CUARTO. Publíquese el presente Dictamen en la página de internet del Instituto Electoral en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

Dado en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

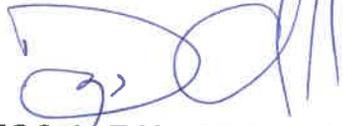
ATENTAMENTE
"POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES"

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

C. RAÚL GUZMAN GÓMEZ

C. GABINO E. CASTAÑEDA RAMIREZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ



**C. DIEGO ALEJANDRO CARRILLO
RIVERA**
VOCAL DEL COMITÉ

SECRETARIA TÉCNICA



C. NAYAR LOPEZ SILVA
VOCAL DEL COMITÉ



**C. GERMÁN FRANCISCO TINOCO
GUTIÉRREZ**
ÁREA SOLICITANTE



**C. MELINA DEL CARMEN LOAIZA
SOTO**
SUPLENTE DE TITULAR EJECUTIVA DEL
DEPARTAMENTO DE CONTROL
INTERNO

RGG/GECR/CAAS



[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

↓



**Instituto Estatal Electoral
de Baja California**
Departamento de Administración
Oficina de Recursos Materiales

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

DE BAJA CALIFORNIA

7:00 pm

OFICIO No. ORM/254/2021

Mexicali, Baja California, a 30 de noviembre de 2021.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en las atribuciones conferidas en el artículo 50, inciso d, fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California; en atención al artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, de su Reglamento; derivado de la reasignación de partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021; mediante el presente solicito se someta a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California, la contratación de **COMPRA DE VALES DE GASOLINA PARA LA DOTACIÓN DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN EL PADRÓN VEHICULAR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**; mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa con base a los fundamentos legales y justificación que se expone a continuación:

I. FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

PRIMERO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es atribución del Instituto Estatal Electoral de Baja California el administrar sus recursos económicos con base a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas que estén destinadas dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos. Para tales efectos, todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de bienes y prestación de servicios que se lleven a cabo deberán realizarse mediante la aplicación imparcial de los recursos.

SEGUNDO: Que, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, en el artículo 20, establece que se podrá optar contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuando se cuente con viabilidad presupuestal autorizada en la partida que se trate, y siempre que el Comité hubiera convocado y adjudicado en los términos de la Ley de Adquisiciones.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large arrow pointing downwards and the number 1.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.





**Instituto Estatal Electoral
de Baja California**
Departamento de Administración
Oficina de Recursos Materiales

TERCERO: Que, el artículo 21 de la citada Ley de Adquisiciones, establece que la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se llevará a cabo mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- i. Licitación pública;
- ii. Invitación, y
- iii. Adjudicación directa.

CUARTO: Que, el artículo 37 establece que la selección del procedimiento deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Instituto.

QUINTO: Que, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, en el artículo 39, establece que el Comité podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través del procedimiento de invitación o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto establezca la tesorería para cada uno de los órganos.

En función de lo anterior, se considera que la presente solicitud se ajusta en lo establecido en los supuestos de excepción a la licitación pública para llevar a cabo procedimiento de adjudicación directa.

II. JUSTIFICACIÓN Y MOTIVACIÓN

En cumplimiento a las necesidades básicas que presentan las diferentes áreas del Instituto para la dotación de combustible de las unidades que componen el padrón vehicular, será necesario la compra de vales de gasolina. Con la finalidad de garantizar el desarrollo correcto de las actividades encomendadas a funcionarios públicos de este Organismo Electoral, coadyuvando al cumplimiento de metas y actividades establecidas en el Programa Operativo de las diversas áreas.

En ese sentido, se informa que, para la siguiente contratación, la Oficina de Recursos Materiales cuenta con suficiencia presupuestal en la partida **26101** denominada "**Combustibles**", con un importe de **\$254,485.89 (Son doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 89/100 moneda nacional)**.

THE UNIVERSITY OF SHEFFIELD SCHOOL OF ENGINEERING



Faculty of Engineering
Department of Mechanical Engineering

1. Introduction
2. Theory
3. Results

4. Discussion
5. Conclusion
6. References

7. Appendix
8. Acknowledgements
9. Bibliography





**Instituto Estatal Electoral
de Baja California**
Departamento de Administración
Oficina de Recursos Materiales

En función de lo anterior, se considera que la presente solicitud se ajusta en lo establecido en los supuestos de excepción a la licitación pública para llevar a cabo procedimiento de adjudicación directa.

Es importante señalar, que el Instituto Electoral a través de su operación en el ejercicio presupuestal de la partida para la compra de combustible, realiza la adjudicación de este servicio como un bien de consumo, sin embargo, derivado de las observaciones y recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, en la cual señalan que para la adquisición del servicio no se proporcionó el procedimiento de licitación o adjudicación de dicho servicio, incumpliendo con los artículos 21, 22, 41, 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, es con la finalidad de solventar estas observaciones en futuras revisiones, se somete a la consideración del Comité de Adquisiciones de este Instituto Electoral, el presente procedimiento de adjudicación directa para la compra antes mencionada.

III.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Se requiere la contratación de compra de vales de combustible tipo regular, con la finalidad de satisfacer los requerimientos y solicitudes que presentan las áreas que conforman este Instituto Electoral en el desempeño de sus funciones encomendadas, señalando para tal efecto, los vales de combustible solicitados se mantienen debidamente custodiados en resguardo de la Oficina de Recursos Materiales, la cual es la encargada de proveer los bienes y servicios que así se requieran.

IV.- ESTUDIO DE MERCADO.

Con el objeto de obtener las mejores condiciones, se solicitaron cotizaciones a 3 proveedores con el giro correspondiente, las cuales a continuación se presentan:

	Anexo A	Anexo B	Anexo C
	CHEVRON	ENERCARD	Administradora del Colorado S. de R.L. de C.V.
Proveedores	1.Los vales no tienen vigencia	1. Los vales no tienen vigencia	1.Los vales no tienen vigencia
	2. No se cobra comisión por el manejo de vales e impresión	2. No se cobra comisión por el manejo de vales e impresión	2.No se cobra comisión por el manejo de vales e impresión
	3. Cuenta con estaciones en todo el estado de Baja California-	3. Cuenta con estaciones en el Estado de Baja California	3. Cuenta con estaciones en el Estado de Baja California
		4.Manejo de portal para ver la información de los consumos	4.Métodos de seguridad para la no reproducción de los vales
		5. Contact center las 24/7	5. Métodos para cancelación y reproducción de vales en caso de pérdida o extravío
		6. Combustible 100% americano	

10/21/20

10/21/20

10/21/20

10/21/20

↓



**Instituto Estatal Electoral
de Baja California**
Departamento de Administración
Oficina de Recursos Materiales

Para la contratación solicitada, el área solicitante cuenta con la suficiencia presupuestal dentro de la partida presupuestal 26101 denominada "Combustibles".

V.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

La oficina de recursos materiales, propone la contratación de la compra de vales de gasolina a través del proceso de adjudicación directa, toda vez que el monto disponible se encuentra dentro de los rangos establecidos para tal efecto, informando además que, la adquisición de vales de combustible durante el presente ejercicio se realizó a través del mismo proveedor, tomando en consideración los siguientes puntos:

- a) Ha sido el proveedor del Instituto en el ejercicio fiscal 2021.
- b) No se presentado ningún problema con el servicio de la empresa Administradora del Colorado S. de R.L. de C.V.
- c) Se cuenta con el total apoyo de la empresa para el correcto manejo de los vales.
- d) Soluciones eficaces a aquellos problemas presentados durante el préstamo del servicio.
- e) Los vales no cuentan con fecha de expiración.
- f) La empresa cuenta con 45 sucursales en todo Estado de Baja California repartidas en los municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Rosarito y Ensenada. De igual forma, se cuenta con presencia en el puerto de San Felipe.
- g) Métodos de Seguridad para la no reproducción de los vales.
- h) Métodos para cancelación y reproducción de vales en caso de pérdida o extravió.
- i) No cuentan con comisión por la compra.

Por lo anterior, es de considerarse que el proveedor **Administradora del Colorado S. de R.L. de C.V.** cumple con los requerimientos para satisfacer las necesidades para el desarrollo de las actividades inherentes al Instituto.

V.- FORMA DE PAGO Y ENTREGA

Se realizará por medio de compra única la cual se efectuará por medio de transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor proporcione. Quien entregará los vales adquiridos en oficinas generales de la empresa **Administradora del Colorado S. de R.L. de C.V.**, al día siguiente de su compra, presentando factura correspondiente por la adquisición.

VI.- MONTO POR ADQUIRIR

Se realizará compra por la cantidad de **\$200,000.00 M.N. (Doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional).**

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..





**Instituto Estatal Electoral
de Baja California**
Departamento de Administración
Oficina de Recursos Materiales

Sin otro particular me despido quedando a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre el particular.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

D 30 NOV 2021 O
ESPACHADO
OFICINA DE
RECURSOS MATERIALES

ATENTAMENTE
**"POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES"**

ING. GERMAN FRANCISCO TINOCO GUTIÉRREZ
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS MATERIALES

C.C.P. MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ. Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEEBC. Presente.
C.C.P. Archivo

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'V' and several other marks.]

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

RESEARCH REPORT
NO. 10034
BY
J. H. GOLDSTEIN
AND
R. F. C. CLAYTON

1965



Claudia Ramirez

De: Carlos Valenzuela <carlos.valenzuela@ieebc.mx>
Enviado el: martes, 23 de noviembre de 2021 08:48 a. m.
Para: 'Claudia Ramirez'
Asunto: RV: RV: Compra de gasolina
Datos adjuntos: DIRECTORIO DE ESTACIONES COBERTURA ENERCARD SEPTIEMBRE 2021 (1).pdf

De: Clara Elena Mendoza <cmendoza@enercard.com.mx>
Enviado el: lunes, 22 de noviembre de 2021 03:39 p. m.
Para: 'Carlos Valenzuela' <carlos.valenzuela@ieebc.mx>
Asunto: RE: RV: Compra de gasolina

Hola Buenas tardes, Con gusto le comparto la informacion solicitada;

VIGENCIA DE LOS VALES: No se tiene Vigencia

SI EXISTE ALGUNA COMISIÓN EN LA COMPRA: 0% comisión

NUMERO DE GASOLINERAS UBICADAS EN ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DONDE ES VALIDO EL CANJEO: Anexo directorio actual de nuestras estaciones, en el podrá encontrar las mas cercanas a su Ruta, son 291.

Y ALGUNA ESPECIFICACIÓN QUE CONSIDERE FUNDAMENTAL PARA DIFERENCIARSE DE LA COMPETENCIA:

- **Manejamos un portal en donde usted podrá ver toda la información de los consumos**
- **Contamos con un Contact Center las 24/7**
- **Gran Cobertura**
- **Combustible 100 % americano**
- **Factura 100% deducible de impuestos (por ser monedero avalado por el SAT)**

Quedo a sus órdenes.

Saludos.



Clara Elena Mendoza
Asesor Comercial

☎ 01 (686) 556 8880
☎ (686) 113 6575 red. 377
www.enercard.com.mx

Atención telefónica 24 hrs los 365 días en el 01-800-363-7227 **Mapa de ubicación de estaciones afiliadas:** <https://goo.gl/DbqzhU>



De: Carlos Valenzuela <carlos.valenzuela@ieebc.mx>
Enviado el: lunes, 22 de noviembre de 2021 02:09 p. m.
Para: 'Clara Elena Mendoza' <cmendoza@enercard.com.mx>
Asunto: RE: RV: Compra de gasolina

BUENOS DÍAS CLARA, DISCULPE NO SE SI ME PODRÍA APOYAR CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA RESPECTO A LOS VALES DE GASOLINA , SI TIENE VIGENCIA, SI EXISTE ALGUNA COMISIÓN EN LA COMPRA, Y EL NUMERO DE GASOLINA QUE EXISTEN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DONDE SON CANJEABLES.

DE ANTEMANO GRACIAS.

De: Carlos Valenzuela <carlos.valenzuela@ieebc.mx>
Enviado el: viernes, 19 de noviembre de 2021 11:39 a. m.
Para: 'Clara Elena Mendoza' <cmendoza@enercard.com.mx>
Asunto: RE: RV: Compra de gasolina

BUENOS DÍAS CLARA, POR ESTE MEDIO ME COMUNICO CON USTED PARA SOLICITAR SU VALIOSO APOYO CON RESPECTO AL TEMA DE COMPRA DE VALES.

Handwritten blue arrow pointing downwards.

Handwritten blue mark resembling a checkmark or 'v'.

Handwritten blue signature or initials.

Handwritten blue circular mark.

Handwritten blue signature or initials.

0000-0000



✓

ANEXO B

EN ESTE MOMENTO COMO YA SE LO HABÍA COMENTADO ANTERIORMENTE NOS ENCONTRAMOS EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE COMPRA DE VALES. ME GUSTARÍA VER LA MANERA QUE NOS APOYARA DANDO UNAS DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA COMPRA DE VALES CON SU EMPRESA TODA VEZ QUE NECESITAMOS LA VENTAJAS QUE PRESENTAN ANTE LA COMPETENCIA.

ES NECESARIO SABER:

VIGENCIA DE LOS VALES

SI EXISTE ALGUNA COMISIÓN EN LA COMPRA

NUMERO DE GASOLINERAS UBICADAS EN ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DONDE ES VALIDO EL CANJEO Y ALGUNA ESPECIFICACIÓN QUE CONSIDERE FUNDAMENTAL PARA DIFERENCIARSE DE LA COMPETENCIA.

DE ANTEMANO GRACIAS.

De: Clara Elena Mendoza <cmendoza@enercard.com.mx>

Enviado el: miércoles, 13 de octubre de 2021 02:58 p. m.

Para: 'Carlos Valenzuela' <carlos.valenzuela@ieebc.mx>

CC: Hernando Carrillo <hcarrillo@enercard.com.mx>

Asunto: RE: RV: Compra de gasolina

Hola Carlos Buen día

Gusto en saludarlo, le hago llegar nuestra propuesta de servicio y nuestro directorio de estaciones con 300 en zona noroeste;

Quedo a sus ordenes para cualquier duda o comentario

Saludos.



Clara Elena Mendoza

Asesor Comercial

☎ 01 (686) 556 8880

☎ (686) 113 6575 red. 377

www.enercard.com.mx

Atención telefónica 24 hrs los 365 días en el 01-800-363-7227 **Mapa de ubicación de estaciones afiliadas:** <https://goo.gl/DbqzhU>



Handwritten blue ink marks on the right side of the page, including a large arrow pointing downwards and several smaller scribbles.

10/10/2020

The following table shows the results of the experiment. The first column is the time taken for the reaction to occur. The second column is the volume of gas produced. The third column is the rate of reaction.

Time taken for reaction to occur (s)

Volume of gas produced (cm³)

Rate of reaction (cm³/s)

1. 10 10 1.0

2. 20 20 1.0

3. 30 30 1.0

4. 40 40 1.0

5. 50 50 1.0

6. 60 60 1.0

7. 70 70 1.0

8. 80 80 1.0

9. 90 90 1.0

10. 100 100 1.0

✓

Claudia Ramirez

De: Carlos Valenzuela <carlos.valenzuela@ieebc.mx>
Enviado el: martes, 30 de noviembre de 2021 09:25 a. m.
Para: 'Claudia Ramirez'
Asunto: RV: PUNTOS

CLAUDIA BUENOS DÍAS, YA NOS LO HICIERON LLEGAR.

QUEDO AL PENDIENTE DE CUALQUIER DUDA O COMENTARIO

De: Marisol Reatiga <cortesmxl@grupocentra.mx>
Enviado el: martes, 30 de noviembre de 2021 08:19 a. m.
Para: 'Carlos Valenzuela' <carlos.valenzuela@ieebc.mx>
Asunto: PUNTOS

Buen día

***VIGENCIA DE LOS VALES**

Los vales no cuentan con fecha de expiración.

***SI MANEJA UNA COMISION**

No cuentan con comisión por la compra.

***CUANTAS GASOLINERAS HAY EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

La empresa cuenta con 41 sucursales en todo Estado de Baja California, Son 24 estaciones en Mexicali, 5 en Tijuana, 6 en Ensenada, 3 en Rosarito y 3 en Tecate

***CUENTA CON SEGURIDAD PARA LA NO REPRODUCCION DE LOS VALES**

EL CODIGO DE BARRAS ES UNICO MISMO QUE SI SE LEE UNA VEZ YA NO SE PUEDE UTILIZAR EN OTRO BONO

***METODOS DE CANCELACION Y REPRODUCCION INMEDIATA EN CASO DE CANCELACION**

LA CANCELACION ES EN CASO DE ROBO O EXTRAVIO DE TODOS LOS BONOS QUE SE ENCUENTREN SIN DESPACHAR, UNA VEZ DESPACHADO NO SE PUEDE HACER DEVOLUCION*** UNA VEZ QUE SE NOTIFICA SE PROCEDE CON LA CANCELACION

10/10/10
10/10/10
10/10/10

